

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 442

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00097-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P.
DEMANDADO: E.S.P. FUENTE DE VIDA LLORÓ S.A.S.

1.- ASUNTO

Se dispone a realizar un requerimiento previo al estudio sobre la admisión o no de la presente demanda.

2.- LA DEMANDA

El (la) abogado (a) **Oscar Sepúlveda Badillo**, manifiesta que en calidad de apoderado (a) de sociedad: **SESPA UNIVERSAL S.A. E.S.P.**, presenta demanda en contra la **E.S.P. FUENTE DE VIDA LLORÓ S.A.S.**

3. CONSIDERACIONES.

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión o no de la demanda, de no ser porqué se hace necesario que el apoderado demandante, aporte en debida forma el poder que le fue otorgado, ya que el que obra en el libelo a folio 13, no tiene la presentación personal ante el Juez, Oficina de Apoyo o notario, requisito vigente según nuestro Código General del Proceso, que en su artículo 74, reza:

“(...) El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas (...).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

Primero.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, presente el poder que le fue otorgado, conforme lo pedido en la parte motiva.

Segundo.- Cumplido lo anterior, vuelva el proceso a despacho para proseguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-quibdo/262</p>
--